

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/06ExtU/2013

Minuta de la Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 23 de abril de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por Partido Acción Nacional, el día veintidós de abril de dos mil trece, dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares identificado con el número de expediente SCG/CAMC/IEEC/CG/3/2013.

En la Ciudad de México, siendo las 18:30 Hrs. del día 23 de abril del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2013, en la que se reunieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, el Consejero Electoral e integrante de la Comisión Dr. Benito Nacif Hernández, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que se encontraban presentes el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Inició a la sesión señalando que se trata de un proyecto de Acuerdo que se presenta a la consideración de la Comisión, respecto de la solicitud de medidas cautelares promovida por los ciudadanos Jesús Limón Alonso y Francisco Javier Corrales Millán, representantes propietario y suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua; en su escrito de queja, denuncian a Javier Alonso Garfio Pacheco, Enrique Serrano Escobar, Jesús José Sáenz Gavaldón, Jorge Abraham Ramírez Alvidrez y Ricardo Orviz Blake, precandidatos registrados para presidentes municipales por el PRI en el estado de Chihuahua. La materia de la solicitud de las medidas cautelares, versa sobre la difusión de promocionales radiales, identificados con el registro RA436 a 440-13, pues no contienen la totalidad de los registros establecidos en el artículo 126 numeral 2 de la Ley Electoral del estado de Chihuahua, en específico, la mención del día de la jornada electiva interna o en su caso, la asamblea o acto que, conforme a sus normas internas, cada partido utilice para designar a sus candidatos.

Expresó que en consideración del Instituto Electoral Estatal, la ausencia de uno de los requisitos de la propaganda de precampaña puede generar inequidad en la contienda electoral, toda vez que la finalidad de establecerlos es que no haya confusión en el electorado respecto del objetivo de la propaganda y sobre todo, que no se generen ventajas indebidas en la promoción de ciudadanos que aparentemente se dirigen a la generalidad y por tanto, con miras a la jornada electoral; de ahí que, al no incluir la leyenda o mención del día de la jornada electoral interna, se estaría en el supuesto de que dicha propaganda está dirigida a la sociedad en general, lo que puede provocar inequidad respecto de otros actores políticos, de otros partidos, e incluso del mismo. Se recabó información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se desprende que los promocionales denunciados fueron pautados por el PRI, pero

su vigencia terminó el 20 de abril pasado; no obstante, el 22 de abril de 2013, con corte a las 22:00 horas, se detectó la difusión únicamente del promocional RA-00440-13 en una emisora de la entidad. Solicitó al Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, representante del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que presentara el promocional de mérito.

Lic. Rodrigo Sánchez: Dijo que del promocional RA00440-13, solamente se encontraron seis detecciones el 22 de abril de este año, con corte a las 22:00 horas y en una sola emisora de radio, domiciliada en el estado de Chihuahua.

(Transmisión de promocional)

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Explicó las consideraciones expuestas en el proyecto: El artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establece que la organización, dirección y vigilancia de las decisiones y demás procesos que requieran consulta pública en esa entidad federativa, está a cargo del organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, el cual gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; en virtud de que el IFE y conforme lo establece la tesis de jurisprudencia 23/2010, se erige en un órgano coadyuvante para la determinación de medidas cautelares alusivas a la propaganda difundida en radio y televisión que impacta en comicios de las entidades federativas, en ejercicio y apego al pacto federal, y reconociendo las atribuciones jurídicas conferidas a la autoridad chihuahuense mencionada, contempladas en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera pertinente decretar la medida cautelar petitionada por el Instituto Electoral de Chihuahua, únicamente por lo que hace al material detectado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. En cuanto a los demás materiales denunciados, al no haberse acreditado su difusión, se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

En este sentido, agregó, se establecen los siguientes acuerdos: Primero, se declara procedente la solicitud de medidas cautelares por cuanto hace al promocional radial identificado con el RA00440-13. Segundo, se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares, por cuanto hace a los promocionales radiales identificados con los folios RA00436-13, 437-13, 438-13 y 439-13. Tercero, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que sustituya el material aludido en el punto primero de este proveído, por otro que se encuentre vigente de acuerdo con la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución. Cuarto, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que de inmediato realice las acciones necesarias tendientes a modificar la presente determinación a los concesionarios y/o permisionarios de radio que difundieron el material citado en el punto primero de este acuerdo y que

es objeto de la presente medida precautoria. Quinto, notifíquese al partido quejoso y al Instituto Electoral Estatal de Chihuahua, y sexto, se remiten las constancias originales que integran el presente cuadernillo auxiliar, así como la presente determinación al Instituto Electoral de Chihuahua. Puso a consideración el proyecto de mérito.

Consejero Electoral Benito Nacif: En primer lugar, expresó su acuerdo con el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva; sin embargo, hay un punto sobre el cual ha llamado la atención el Consejero Marco Antonio Baños, que tiene que ver con los seis promocionales, de los cuales se detectaron impactos hasta el 22 de abril; por información que le ha compartido la Dirección de Verificación, la última información es que después de estos seis impactos que se detectaron, no ha habido más detecciones; pero, por otro lado, hay detecciones del 21 de abril, porque a partir del 21 debieron haber hecho la sustitución de materiales, y la orden de transmisión de estos promocionales era hasta el 20 de abril. De acuerdo con el criterio de proporcionalidad que ha adoptado el Consejo General, es muy relevante saber cuántos impactos se detectaron el 21, y si entre los que se detectaron el 21 y el 22, parece que exceden los 10 promocionales, que es el criterio que han adoptado para imponer sanciones por incumplimiento de pauta, tendrían que dar la vista correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para el inicio de un procedimiento por el posible incumplimiento de pauta.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Manifestó, primero, que también está de acuerdo con el proyecto en términos de declarar procedente la solicitud de medidas cautelares, únicamente por lo que hace al material cuya difusión fue detectada, y con base en la solicitud que fue formulada por el Instituto Electoral Local, el cual señaló que su difusión pudiera afectar la equidad de la contienda en aquella entidad; no obstante, consideró que se tendrían que realizar algunas modificaciones en el proyecto, en particular, el resolutive tercero, para que quede como se cita a la letra: “Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ordene a las concesionarias y permisionarias de radio que difunden el material citado en el punto primero de este acuerdo y que es objeto de la presente medida precautoria, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder las 12 horas contadas a partir de la notificación de esta determinación, suspendan la difusión de dicho promocional y lo sustituyan por el material que se encuentra vigente, de acuerdo a la modalidad y tiempo de la sustitución”; en virtud de lo anterior, se tendría que eliminar el contenido actual del resolutive cuarto e incluir en éste la orden a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que dé seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas en los términos en que siempre se formula. En relación al planteamiento que propone el Consejero Electoral Benito Nacif, estaría de acuerdo en que se ordenara a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

un seguimiento puntual de los promocionales que fueron materia de la denuncia, con el objeto de que estime, si así resulta procedente, la adopción de las vistas que sean necesarias, en función del incumplimiento que pudiera darse, y del tránsito de materiales que se han detectado.

Estimó que el criterio de proporcionalidad al que ha aludido el Consejero Benito Nacif es sobre todo un criterio vinculado a la imposición de sanciones, que ha acompañado y han acordado en el Consejo General, pero es necesario que la Dirección Ejecutiva haga un análisis muy puntual en el seguimiento de los promocionales que se están transmitiendo en Chihuahua y que de encontrarse elementos de incumplimiento graves, pueda dar vista a la Secretaría Ejecutiva, con el propósito de que se informe tanto a la Comisión, para las medidas que tuviese que tomar, como a la propia Secretaría Ejecutiva, para las medidas que fueren menester. Estaría de acuerdo en estos términos y con el planteamiento que ha hecho el Consejero Nacif y que ha llamado la atención de la oficina del Consejero Baños, quien ha hecho el planteamiento de tener cautela respecto de estos posibles incumplimientos, que deberían ser motivo de un análisis muy puntual, tanto por parte de la Dirección Ejecutiva, como de la Secretaría Ejecutiva en su momento. De esta manera podrían proceder a la votación, salvo que se tenga una opinión en contrario.

Consejero Electoral Benito Nacif: Está totalmente de acuerdo con el planteamiento que ha formulado el Consejero Figueroa, pero tiene una duda respecto a aquellos casos en los que se les va a notificar de la cautelar, entiende que sólo sería a aquellas emisoras en las cuales hubo detecciones después de que venció la orden de transmisión correspondiente a estos spots.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Respondió que ese sería el caso, en términos de las medidas que se están ordenando, salvo que se hiciera un planteamiento contrario.

Lic. Rodrigo Sánchez: Comentó que el Director de Verificación y Monitoreo le dijo que el día 21 no hubo ninguna detección, pues eran falsos positivos en una revisión preliminar, pero no hubo ningún impacto el día 21 de abril, solamente los seis impactos el día 22 del promocional referido.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que debido a la inmediatez de las condiciones que tiene la medida cautelar, pueden ocurrir como es el caso, falsos positivos que es necesario verificar; por eso debería quedar la previsión expresa de una revisión puntual de cuáles son las condiciones de los spots denunciados y si se encontrara alguna exposición de estos materiales, en ésta o en otras estaciones de radio o de televisión, inmediatamente darlas a conocer tanto a la

Secretaría Ejecutiva como a la Presidencia de la Comisión, con el objeto de que se tomen las medidas a las que haya lugar; ésta debe de ser una orden que se establezca en el proyecto, una vez verificados todos los elementos en comento. No habiendo más elementos en la discusión, solicitó a la Secretaría Técnica tomar la votación correspondiente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares, con las modificaciones planteadas por los Consejeros integrantes de la Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el Cuaderno Auxiliar de Medidas Cautelares con número de expediente SCG/CAMC/IEEC/CG/3/2013, con las modificaciones planteadas por los Consejeros integrantes de esta Comisión.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo más asuntos que tratar, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BEÑITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**